

EL DILEMA PRESENTE: LA LEY O EL DECRETO

La más grande, sin duda, de las instituciones creadas por el Liberalismo, ha sido la ley.

Antes de esta conquista las relaciones de los hombres se regulaban por el decreto real, por la voluntad del soberano, por el sometimiento y temor al poderoso. El súbdito dependía del rey, el esclavo del señor, los hijos del jefe patriarcal, el vencido del vencedor.

Imperaba la lógica de la autoridad, basada en la supremacía arbitraria del hombre por el hombre.

El Liberalismo niega la arbitrariedad en las relaciones humanas, y reemplaza la supremacía del hombre por el hombre, por la supremacía de la ley sobre el hombre.

Nada menos significa el establecimiento de reglas impersonales o leyes que obligan a todos igualmente, por descansar en obligaciones morales que los individuos se imponen a sí mismos.

Para el pueblo, la ley significa el gobierno propio, su autodeterminación.

La libre determinación de los pueblos para avanzar, mejorar, retroceder o perecer, es el contenido doctrinal de los regímenes constitucionales, basados en su representación en los cuerpos colegiados, que en su nombre toman decisiones, traduciendo la voluntad de los asociados, sus intenciones y ambiciones.

Desgraciadamente las democracias han olvidado el significado de la ley, lo han desvirtuado y permitido su degeneración.

Los parlamentos han hecho de la ley un obstáculo a toda reforma, la han conservatizado, la han convertido en sustentadora de privilegios e inmunidades y en generadora de injusticias, no en reguladora de las relaciones humanas que deben ser cada día más libres.

O si no ésto, han sido morosos en la ordenación de los Estados, inoperantes para los casos de emergencia, o sordos a las ambiciones de

los pueblos que quieren reformarse y acomodarse al momento histórico.

Por estas razones los pueblos han consentido el gran crecimiento del poder ejecutivo, el control social por medio del decreto oficial y el mandato: los estatutos fundamentales de los pueblos democráticos contemporáneos, los que han innovado, reformado, no se encuentran en los anales de los cuerpos colegiados, sino en las codificaciones de los decretos ejecutivos.

Este hecho significa el renunciamiento a la conquista de la ley y el regreso al tiempo de los mandatos arbitrarios, del decreto real y de la voluntad del más fuerte.

Nuestra constitución nacional en su artículo 54, deposita en el órgano legislativo, la facultad de hacer las leyes; y en su artículo 69, numeral 9º, concede al mismo órgano el poder para investir pro-tempore al Presidente de la República, de precisas facultades extraordinarias, cuando la necesidad lo exija o las conveniencias públicas lo aconsejen.

Ambos preceptos constitucionales tienen su justificación: el primero, porque en la democracia el órgano legislativo es la piedra angular de la estructura jurídica; el segundo, porque hay casos de emergencia, impases sorpresivos en la vida del Estado, que demandan la solución rápida, drástica, que no se consigue del Parlamento, donde está sometida al juego de las discusiones y de las modificaciones indefinidas, sino mediante la unificación del mando y de la opinión por parte del órgano ejecutivo, capaz de dictar la medida requerida oportunamente para salvar la nación de la próxima hecatombe o sacarla avante de la crisis que socaba las bases mismas de su andamiaje económico.

Pero si la constitución es sabia al permitir la función legislativa al órgano ejecutivo, recela esta autorización del Congreso, que equivale, en mi concepto, a una pura delegación de sus funciones. En verdad, la constitución limita al alcance de las materias. Se inviste al ejecutivo pro-tempore, es decir, solamente durante el tiempo requerido para salir de la situación difícil; y son precisas las facultades, o sea limitadas a las materias que es necesario reglamentar oportunamente.

Pero ocurre que estas facultades extraordinarias expedidas incon-sultamente, en todo tiempo y frente a circunstancias que exijan algu-

na mediana responsabilidad, están derrumbando el orden democrático del Estado colombiano.

Durante el presente siglo ha expedido el Congreso cerca de una veintena de leyes de facultades extraordinarias al Ejecutivo.

En los últimos años este órgano ha estado provisto de facultades que se renuevan y confirman permanentemente.

Y en los últimos días hemos presenciado un hecho que relleva cómo esas facultades extraordinarias están tomando entidad ilimitada: el Ejecutivo no ha reparado en pedir al Congreso lo autorice para expedir soberanamente la ley de presupuesto, es decir en demandarle le ceda su función primordial y su razón de origen.

Esto traduce que nuestro Parlamento ha venido perdiendo paulatinamente su vitalidad, su prestigio y su razón de existir, ya que cada día es más nugatoria su acción legislativa, traspasado irresponsablemente al órgano ejecutivo.

Nuestro Parlamento está eludiendo las graves responsabilidades, despreocupándose de los verdaderos intereses de la nación, postergados para ocuparse en cuestiones de menor entidad, en politiquería, en pleitos pequeños.

El remedio está en desalojar de raíz el parásito parlamentario, el zángano político y equipar los cuerpos colegiados con lo mejor de nuestros hombres, obligados a servir al Estado como un deber irrenunciable que éste impone; en adoptar medidas complementarias como el voto obligatorio que purificaría el sufragio, llevando a las urnas los sectores sociales más conscientes y responsables.

Y principalmente, en defender las atribuciones del Congreso para que tenga sobre sí la responsabilidad mayor en la salud nacional y no la descargue por medio de las facultades extraordinarias.

Es necesario adoptar la medida del Parlamento permanente, convocado por el Presidente de la República a sesiones extraordinarias al terminarse la legislación ordinaria. De esta manera el Congreso dará al ejecutivo los medios legales necesarios que demanden su acción de buena voluntad y solamente los que él solicite según disposición constitucional, y a la vez el Presidente no cargará con la total responsabilidad de la hora, ni se relajará el contenido doctrinal de la ley que paulatinamente pierde su entidad democrática.

Es muy común la tesis de que la ley estanca a los Estados, y pa-

realiza la constante renovación de las ideas y doctrinas. Hay quienes creen que por ejemplo el principio del intervencionismo de Estado, no puede practicarse por medio de leyes.

Solicitan para ello el decreto operante, transformador, drástico, fácil de expedir.

Estas tesis son un error que debe desvirtuarse: la ley no es norma rígida, inflexible, conservadora, sostenedora del statu quo, sino norma derogable, modificable, que cuando el órgano que la expide no está enfermo y expresa la auténtica voluntad nacional, es arma para las más vastas transformaciones y revoluciones sociales, con la garantía de que no producen la revuelta, ni los movimientos de desconocimiento, porque el mismo pueblo ha querido tomar tales rumbos y transformaciones.

Afrontamos una situación nacional difícil y desesperante. Los hechos provenientes de la contienda mundial, agravan día a día la normalidad del país.

El Estado colombiano está avocado a la resolución de serios problemas principalmente económicos, a saber: situación fiscal anormal; peligro de una inflación; autarquía forzosa que nos obligará a bastarnos a nosotros mismos, mientras los transportes internacionales puedan reanudarse normalmente; crisis de transportes internos demasiado grave; posible estancamiento de nuestro café que no podrá llegar a los mercados de consumo y por lo tanto cegará la fuente más preciosa de nuestro comercio exterior y la base de la subsistencia de más de dos millones de colombianos; peligro del cierre de nuestras industrias autóctonas por carencia de materias primas; clausura de importantes frentes de trabajo, y por ende aumento de los desocupados; pobreza nacional que inhibe al Estado para el incremento de grandes industrias salvadoras; impreparación técnica para desarrollar un esfuerzo conjunto de salvación económica, etc.

Precisamente este es un momento especial para poner a prueba el criterio nacional con respecto al dilema de la ley o el decreto.

Hay oportunidad para definir si dejamos relajar o afianzamos nuestra fisonomía democrática.

Si lo primero apoyemos que el Congreso autorice ampliamente al Ejecutivo, para hacerse cargo de la tarea legislativa requerida por la emergencia que atravesamos.

Si lo segundo que el Congreso cargue con la responsabilidad de la hora, no dicte facultades extraordinarias y permanezca legislando con-

vocado por el Ejecutivo, equipando a este órgano de instrumentos legales eficientes y oportunos.

Nosotros queremos que se aproveche esta hora difícil para afianzar el orden jurídico de la República.

Cargado el Parlamento con la ponderosa obligación de tener que salvar a la Nación, volverá por sus fueros, se concretará a su alta misión: la responsabilidad es la más eficaz y noble medida de enmienda y corrección.

Si fracasamos, entonces, nos vencerán los que propugnan por la abolición de la Democracia, inoperante, sin resortes adecuados para las emergencias, débil, caduca yá para rectorar la vida política de las colectividades contemporáneas.

De todos modos hay que sacar adelante a la Nación de esta hecatombe. Ojalá no sea a costa de nuestras instituciones jurídicas.

Tenemos que defender la fuerza de la ley, reemplazada por el decreto ejecutivo. No olvidemos que el decreto ha sido el arma más potente de los sistemas totalitarios: veinte decretos dictados en poco más de un año transformaron a Rusia y entronizaron el régimen comunista. Otros cuantos decretos bastaron para someter a los pueblos italiano y alemán al gobierno despótico que los rige.

Defendamos la ley como la más lograda de las conquistas del liberalismo constitucional.

Respetémosla y ennoblezcamos su contenido doctrinario a despecho de soviéticos, fascistas y nazistas que trabajan por socabar nuestro régimen jurídico para preparar el terreno a la acción omnipotente del Estado, asimilado al poder ejecutivo, único capaz de sustituir la democracia por el Totalitarismo.

Medellín, Octubre 20 de 1942.

